

PROVIDENCIA, 07 AGO 2019

EX. N° 1113 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°863 de 20 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a Propuesta Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adquisición Mercado Publico ID 2490-73-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°949 de 8 de Julio de 2019, se ratificaron las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°15, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 11 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum N°17.147 de 24 de Julio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES P Y G LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°079-2019 de 24 de Julio de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°876 adoptado en Sesión Ordinaria N°107 de 30 de Julio de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", a la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES P Y G LIMITADA**, RUT. N°76.071.311-2.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE**.-

4.- El contrato será a los precios unitarios ofertados en los Formularios N°3 y N°4, los que no estarán afectos a ningún tipo de reajuste, documento que forma parte integrante del presente Decreto y a los siguientes valores que se indican:

A.- DESAYUNO

DESAYUNO	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE DESAYUNO (a+b+c)
	10 (a) MONTO NETO	50 (b) MONTO NETO	100 (c) MONTO NETO	
TIPO 1	\$ 10.200	\$ 5.450	\$ 5.500	\$21.150
TIPO 2	\$ 10.400	\$ 6.200	\$ 6.150	\$22.750
TIPO 3	\$ 12.900	\$ 8.400	\$ 8.500	\$29.800
TIPO 4	\$ 12.500	\$ 7.800	\$ 7.890	\$28.190

ku



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1113 / DE 2019.-

B.- COCTELES

COCTEL	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE COCTELES (a+b+c)
	10	50	100	
	(a) MONTO NETO	(b) MONTO NETO	(c) MONTO NETO	
TIPO 1	\$ 10.900	\$ 5.700	\$ 5.680	\$22.280
TIPO 2	\$ 10.400	\$ 5.300	\$ 5.100	\$20.800
TIPO 3	\$ 11.600	\$ 6.500	\$ 6.400	\$24.500
TIPO 4	\$ 11.415	\$ 6.150	\$ 6.150	\$23.715

C.- COFFEE BREAK

COFFEE BREAK	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE COFFEE BREAK (a+b+c)
	10	50	100	
	(a) MONTO NETO	(b) MONTO NETO	(c) MONTO NETO	
TIPO 1	\$ 6.300	\$ 4.100	\$ 3.980	\$14.380
TIPO 2	\$ 6.700	\$ 4.700	\$ 4.650	\$16.050
TIPO 3	\$ 9.900	\$ 4.500	\$ 4.600	\$19.000
TIPO 4	\$ 10.400	\$ 4.800	\$ 4.700	\$19.900

D.- VINO DE HONOR

VINO DE HONOR	N° PERSONAS
	100
	MONTO NETO
TIPO 1	\$ 6.300
TIPO 2	\$ 7.400
TIPO 3	\$ 4.200
TIPO 4	\$ 6.360

E.- PROTOCOLAR

PROTOCOLAR	N° PERSONAS
	100
	MONTO NETO
TIPO 1	\$ 7.400
TIPO 2	\$ 8.300

Handwritten signature

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1113/ DE 2019.-

5.- El pago de los servicios se realizará mediante **Estados de Pagos Mensuales**, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.

5.2.- A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente.-

6.- El plazo del contrato será de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado de \$100.000.000.- impuesto incluido.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un 30% el presupuesto señalado en el punto N° 1.3 de las Bases Administrativas Especiales, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente el aumento desde la fecha de emisión de este último, el cual será anotado en el Libro de Control de Contrato y una copia será enviado mediante correo electrónico a la empresa contratista.-

7.1.- Sin perjuicio de lo indicado en el punto N° 9.2 de las Bases Administrativas Generales todo aumento de contrato deberá ser garantizado, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y considerando el detalle expresado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-


8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Comunicaciones, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indican en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al **7% del valor total del contrato, IVA incluido**. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 30 días corridos.-

 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 6 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos en 30 días corridos.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1113 / DE 2019.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo de la empresa contratista, incluyendo que éste deberá protocolizarse en una Notaría Pública.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	03
CR o CMP	27.05.08

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2129.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa